
	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

MANUAL SAGRILAFT


MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Aprobado 30 de agosto de 2021, Versión Original.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Contenido

1. Consideraciones generales	4
2. Definiciones.....	4
3. Marco normativo	9
3.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM.....	9
3.2. Normas Nacionales	10
4. Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.....	12
5. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	12
5.1. Elementos del SAGRILAFT.....	12
5.1.1. Diseño y aprobación	13
5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	14
5.1.3. Divulgación y capacitación	14
5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	15
5.1.4.1. Funciones de la Junta directiva	15
5.1.4.2. Funciones del representante legal	16
5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento	17
Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	17
5.1.4.4. Órganos y funciones de control adicionales	18
5.1.4.5. Revisoría fiscal	18
5.1.4.6. Auditoría Interna	19
5.1.4.7. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos	19
5.1.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	19
5.1.4.9. Empleados	19
5.2. Etapas del SAGRILAFT	20
5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:	20

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

5.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM: 20

5.2.3. Control del riesgo: 21

5.2.4. Monitoreo del riesgo: 21

5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada 22

5.3.1. Debida Diligencia 22


5.3.1.1. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia: 26

5.3.2. Debida Diligencia Intensificada 26

5.4. Señales de alerta: 27

5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAF 28

5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF 28

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023


1. Consideraciones generales

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Pueden traducirse en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputaciones y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar su buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad.

2. Definiciones

Las definiciones que hacen parte el SAGRILAF, fueron tomadas de la circular 000016 de 2021. Estas son:


- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.


Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
 - **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, en el numeral 5.3.1 de la Circular 000016.
 - **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en la circular 0000016.
 - **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
 - **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
 - **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
 - **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
 - **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
 - **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023


ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023


empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo de Soborno – Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Nacional o Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción nacional o Internacional.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.


	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y ética empresarial
- **LINEA ÉTICA:** Son los canales establecidos por la compañía para la denuncia y reporte de situaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento por parte de sus asociados de negocio y partes interesadas.

3. Marco normativo

3.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados
 - Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de


	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

- Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).
- Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.


3.2. Normas Nacionales

- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el “Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso el funcionamiento el Grupo de Acción

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por *parte de sus supervisados*”.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Circular Externa 100-000004 del 09 de abril de 2014. Modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2, 7.1. y 7.2. del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2021. Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017). Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Circular Externa 100-000005 del 17 de Junio de 2014 la cual deroga en su totalidad la Circular Externa 304-000001: Por medio de la cual se establecen los lineamientos de implementación del Sistema de Autocontrol de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que a 31 de diciembre de 2013 hayan registrado ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV y sucesivamente las sociedades vigiladas que tengan cada año a la misma fecha de corte estos ingresos tendrán que realizar dicha implementación.
- Circular Externa 100-000008 de 2016 la cual modifica la circular externa 100-000003: Por medio de la cual se establecen las condiciones generales del Sistema de Autocontrol de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, en el Capítulo X.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

4. Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

LHAURA VET S.A., está obligada a dar cumplimiento a la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2021.

5. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

El SAGRILAFT en LHAURA VET S.A. se estructura a partir de la Política LA/FT/FPADM y el presente Manual de Procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Adicionalmente se apoya con las directrices consagradas en la política del programa de transparencia y ética empresarial PTEE.

El SAGRILAFT tiene en cuenta los riesgos propios de LHAURA VET S.A. y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se analiza el objeto social, la operación y las áreas geográficas donde opera la compañía.

El SAGRILAFT identifica y maneja los Riesgos LA/FT/FPADM de LHAURA VET S.A., con la premisa que a los mayores riesgos se debe tener mayores controles.


LHAURA VET S.A. cuenta con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM en donde se realiza la medición y evaluación de los riesgos. Ver **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**

5.1. Elementos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el presente manual, en los términos descritos más adelante, y se traducen en una regla de conducta que orienta la actuación de LHAURA VET SA, sus empleados, asociados, administradores y demás asociados de negocio o partes interesadas.

En desarrollo de la política LA/FT/FPADM, se declaran los siguientes lineamientos:

- i. LHAURA VET SA. acatará las normas que se impartan en materia de prevención del LA/FT/FPADM, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de Sociedad, empleados, socios y administradores, así como de las empresas vinculadas al grupo LHAURA VET SA. a nivel mundial.
- ii. LHAURA VET S.A. cumple con las directrices emitidas por su Junta Directiva como máximo órgano social y de los órganos de control sobre la Prevención de

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

riesgos asociados al LA/FT/FPADM.


- iii. LHAURA VET S.A. divulgará este manual entre sus asociados de negocio y partes interesadas.
- iv. LHAURA VET S.A. cuenta con un Oficial de Cumplimiento encargado del funcionamiento y ejecución del SAGRILAFT en la compañía; de acuerdo con las directrices internas, cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- v. LHAURA VET S.A. solicita a sus asociados de negocio o partes interesadas la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de prevención del LA/FT/FPADM, incluyendo la Información requerida para realizar una debida diligencia y una debida diligencia ampliada.
- vi. LHAURA VET S.A. analiza y verifica que la Información relevante entregada por sus asociados de negocio o partes interesadas, cumple con la norma y políticas internas sobre Prevención y Control del LA/FT/FPADM.
- vii. LHAURA VET S.A. a través de su Oficial de Cumplimiento verificará y validará periódicamente, la información de sus asociados de negocio o partes interesadas, según el perfil de riesgo que se identifiquen.
- viii. LHAURA VET S.A. colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ix. LHAURA VET S.A. colaborará y apoyará, en lo de su competencia, con la política estatal para la Prevención y Control del LA/FT/FPADM , así como con las nuevas regulaciones normativas que regulen la materia.

Los elementos del SAGRILAFT son:

5.1.1. Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT tiene en cuenta la materialidad, las características propias del objeto social de LHAURA VET S.A. y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que incluye la evaluación, identificación, monitoreo, control del Riesgo LA/FT/FPADM.

La aprobación del presente manual SAGRILAFT, así como de los ajustes o cambios, es responsabilidad de la Junta directiva de LHAURA VET S.A.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

El oficial de cumplimiento es **Diana Paola Vasquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.250 De Bogotá, quien cumple los requisitos exigidos establecidos en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 para ejercer este rol.

La Junta directiva realizó la designación en el **acta No.67**, en sesión ordinaria **el 30 de julio de 2021** en la ciudad de Bogotá.

El nombramiento se informó por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, relacionando el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal.

Igualmente se remitió la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la Junta directiva en la consta la designación.

Este mismo procedimiento se deberá efectuar, cuando ocurra un cambio de Oficial de Cumplimiento.


La Junta directiva dispone de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

El SAGRILAFT incluye las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones, consignadas en el **código de ética y/o reglamento interno de trabajo**.

5.1.3. Divulgación y capacitación

El SAGRILAFT es divulgado dentro de LHAURA VET S.A. a sus asociados de negocio y a las demás partes interesadas que considere necesario, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento; como mínimo se realizará una (1) vez al año.

Igualmente, LHAURA VET S.A. brinda capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará en la forma y frecuencia que se determine, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse al oficial de Cumplimiento de LHAURAVET S.A.

La capacitación es implementada de forma que el SAGRILAFT sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de LHAURA VET SA. La periodicidad de estas capacitaciones será por lo menos una (1) vez al año y se deja constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

LHAURA VET S.A. establece y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.


Las responsabilidades y funciones son las siguientes:

5.1.4.1. Funciones de la Junta directiva

La Junta directiva de LHAURA VET S.A., es el responsable de la aprobación y observancia de la puesta en marcha efectividad del SAGRILAFT. Para ello, dispone de la estructura organizacional que asegura el logro efectivo de estos propósitos.

Las funciones de la Junta directiva son las siguientes, las cuales fueron presentadas y aceptadas en el comunicado realizado el 25 de agosto de 2021.

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el presente manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto debe quedar registrado en acta de Junta directiva.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Oficial de cumplimiento.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023


funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos quedarán en acta de Junta directiva.

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona políticamente Expuesta PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

5.1.4.2. Funciones del representante legal

Las siguientes funciones son las siguientes, las cuales fueron presentadas y aceptadas en el comunicado realizado el 25 de agosto de 2021.

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el presente manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular 000016, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM aprobada por la Junta directiva

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023


5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de LAHURAVET S.A. participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La administración de LHAURA VET S.A. brinda un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informe de su gestión ante la Junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de LHAURA VET S.A., en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran; para ello deberá presentar a la junta directiva según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en aspectos de prevención de riesgos LAFT/PADM.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias, oportunidades de mejora y observaciones informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2021.
- g. Ejercer y verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada, en materia de prevención de riesgos LA/FT sean aplicables a LHAURA VET S.A.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

expuesta LHAURA VET SA.

- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la normatividad citada.

5.1.4.4. Órganos y funciones de control adicionales

Además de los órganos e instancias enunciadas, LHAURA VET S.A., puede establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM aprobada por la Junta directiva.

5.1.4.5. Revisoría fiscal


Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM en la empresa, tiene la obligación de remitir estas ~~sospechas~~ a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

5.1.4.6. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se podrán realizar como una buena práctica empresarial auditorías para revisar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de LHAURA VET SA, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas será comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta directiva.

5.1.4.7. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes presentados el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

5.1.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos


En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, LHAURA VET S.A., tiene en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

5.1.4.9. Empleados

Todos los empleados de LHAURA VET S.A., deben cumplir con la Política y el manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SAGRILAFT. Para ello, se incluyó en los **manuales de funciones o perfiles de cargo las siguientes actividades:**

- a. Conocer y comprender el alcance y las responsabilidades que hacen parte del SAGRILAFT.
- b. Aplicar las políticas y procedimientos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades, y la efectividad preventiva requerida.
- c. Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, principios éticos y las

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

- normas de conducta que hacen parte del gobierno corporativo, y las establecidas en el programa de transparencia y ética empresarial PTEE.
- d. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
 - e. Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
 - f. Participar activamente en las actividades de sensibilización y capacitación que hacen parte del SAGRILAFT.

5.2. Etapas del SAGRILAFT

El SAGRILAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:


El SAGRILAFT identifica los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, LHAURA VET S.A., tiene en cuenta:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la empresa, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

5.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:

El SAGRILAFT le permite a LHAURA VET S.A. medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa, LHAURA VET S.A., está en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, contempla:

- a. Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b. Realizar mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- c. Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezcanuevos Productos.

5.2.3. Control del riesgo:

El SAGRILAFT le permite a LHAURA VET S.A., tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesta.


Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, LHAURA VET S.A., está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, se contempla:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM Ver **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**.

5.2.4. Monitoreo del riesgo:

El SAGRILAFT le permite a LHAURA VET S.A., ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, se contempla:

- a. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo para facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- c. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por LHAURA VET S.A.

5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada

Para LHAURA VET SA., el alcance de esta actividad tiene un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias del objeto social, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que se llevan o se pretendan llevar a cabo, así como las Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares.


5.3.1. Debida Diligencia

LHAURA VET S.A., toma las Medidas Razonables de Debida Diligencia de los asociados de Negocio o partes interesadas, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este.

Para tal efecto, se adoptan las siguientes medidas conforme a la materialidad, entre otras:

- a. Se Identifica al asociado de negocio, se verifica su identidad solicitando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Se solicita información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación contractual o comercial.
- c. Se realiza una Debida Diligencia continua de la relación comercial con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo.
- d. Se solicita al asociado de negocio la suscripción de un acuerdo de seguridad de asociado de negocio, en el cual se solicita establecer un compromiso con las directrices y parámetros de prevención de riesgos LAFT/PADM, entre otros.

Se solicita el diligenciamiento del formato de conocimiento de cliente, proveedor, el cual está elaborado de acuerdo con las características de cada industria o sector económico al que pertenece el prospecto asociado de negocio de LHAURA VET S.A.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

El análisis de las operaciones con las Contrapartes de LHAURA VET S.A., cuenta con una base de datos que permite consolidar e identificar alertas ~~presentes~~ o futuras, de acuerdo con los criterios de evaluación de los asociados de negocio (especialmente clientes y proveedores).

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se realiza de clientes, proveedores, trabajadores, Accionistas se realiza con la periodicidad una vez al año o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, LHAURA VET SA., consulta permanentemente las Listas Vinculantes.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, se realizará reporte de Operación Sospechosa a la UIAF y se pondrá en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.


LHAURA VET S.A., previo al inicio de la relación contractual o legal, debe haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM de LHAURA VET S.A.

a) Conocimiento de los socios / representante legal

El presente manual SAGRILAFT indica la verificación de los datos y se mantienen información actualizada. Así mismo, verificar la procedencia potencial y/o futuros aportes en dinero y/o activos, para lo cual se deben validar los soportes respectivos.

b) Conocimiento de los clientes

La debida diligencia en el conocimiento de los clientes y/o contrapartes será implementada según las características particulares en la prestación del servicio.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Este conocimiento implica verificar la identidad del cliente, su dirección y teléfono entre otros datos. La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

Para el análisis de las operaciones con clientes, la empresa cuenta con una base de datos de clientes que permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

La identificación del asociado de negocio, cliente, se realiza a través del formato inscripción y/o actualización de clientes, el cual contiene entre otros datos la siguiente información:

- Razón social del asociado de negocio;
- Número del documento de identificación o NIT;
- Dirección y teléfonos
- Nombres, apellidos, identificación del representante legal
- Actividad económica y origen de los recursos
- Información de los socios del cliente
- Información de representante legal
- Referencias bancarias y comerciales


Adicionalmente se solicita la siguiente documentación:

- Cámara de Comercio (No mayor a 30 días de expedición)
- Fotocopia del RUT (Año en curso)
- Copia Cédula Representante Legal.
- Certificación Bancaria (No mayor a 2 meses de expedición)
- Referencia Comercial
- Estados financieros del año inmediatamente anterior, certificados por contador y/o revisor fiscal, si lo requiere el tipo de cliente y solicitud de negocio-
- Certificado BASC – ISO 28000 – OEA vigente (Si cuenta con ella)

Nota: De acuerdo a la segmentación de los clientes, y en relación con la facturación que representa para la empresa, no a todos los perfiles de clientes se les solicita toda la documentación previamente mencionada, ya que de acuerdo con la medición de riesgo se determina si en mayor o menor medida requiere aplicación de una mayor debida diligencia.

Estas actividades están detalladas en el Procedimiento de ventas nacionales y en el procedimiento de exportaciones.

- c) Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP's)

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

En caso de vincular personas expuestas políticamente, la compañía realizará la verificación de la información de perfil con una periodicidad más frecuente y con la aplicación de una debida diligencia ampliada.

d) Conocimiento de trabajadores o empleados

Para LHAURA VET S.A., la confiabilidad de los colaboradores es un pilar clave en la prevención y control del LA/FT, por ello se realizan las siguientes actividades:

- Inducción para informar las políticas del SAGRILAFT
- Visita domiciliaria previo al ingreso y cada dos años, para personal crítico
- Verificación de antecedentes
- Actualización anual de los datos básicos
- Verificación de referencias laborales y personales, previo al ingreso.

Estas actividades se encuentran relacionadas en el procedimiento Selección, contratación del personal


En caso de detectar potenciales comportamientos inusuales en cualquier colaborador de la empresa, se debe analizar y conocer estas conductas.

La verificación de información del asociado de negocio se realiza con la consulta de antecedentes en la página de la Policía Nacional, OFAC y ONU.

El código de ética tiene como objeto aportar las pautas de comportamiento que deben seguir los colaboradores de la empresa. (Ver Código de ética)

Los elementos del código son los siguientes:

- Conflictos de intereses;
- Manejo cuidadoso de información privilegiada;
- Recibo de regalos, dádivas con el objeto de evitar sobornos;
- Actitud prudente al control;
- Manejo responsable de la imagen de la empresa;
- Colaboración constante con las autoridades; y,
- Disposición a la prevención, detección y control al lavado de activos.
- El código debe contener los criterios que sean necesarios para resolver los "conflictos de intereses" y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de metas comerciales, comprometiendo con ello a toda la empresa.
- En materia de prevención y control al lavado de activos, se requiere que los empleados observen los principios de conocimiento del cliente, conocimiento del mercado, reporte de operación sospechosa, conservación de documentos y atención oportuna de los requerimientos de autoridades.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

e) Controles en la operación

Para la prestación del servicio, se aplican las siguientes medidas de control:

- Programa de producción
- Documentos y registros de la producción
- Asignación de turnos y horarios de trabajo
- Control de acceso e identificación del personal
- Registros de recepción y entrega de insumos y producto terminado

Estos controles se encuentran descritos en los diferentes procedimientos programación de producción, procesos de compras, ventas nacionales gestión humana, entre otros.

5.3.1.1. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

a. Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, LHAURA VET S.A., para los casos en los cuales los clientes cancelan en efectivo el pedido, al trabajador encargado de realizar la entrega de la mercancía (no aplica para el proveedor de transporte), y que en el momento de entregar el pedido debe recibir el pago de la factura, el valor cancelado no deberá ser superior a \$9.000.000 diarios y \$36.000.000 mensuales en caso de que los valores cancelados sean superiores esta será una señal de alerta la cual deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento.


b. Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos de LHAURA VET S.A., se hace mediante ventas masivas, *Retail* o venta mostradora, que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales y/o sospechosas.

5.3.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplicarán a: (A) aquellas Contrapartes que (i) la

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, LHAURA VET S.A., en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento y del representante legal para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

5.4. Señales de alerta:


A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que LHAURA VET S.A., tiene en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM.

Señales de alerta para operaciones:

1. Operaciones celebradas con clientes domiciliados o ubicados en áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. El link para hacer la consulta es: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions> (aplica para exportaciones)
2. Operaciones y/o despachos que no tengan la documentación completa, conforme a los procedimientos establecidos.
3. Operaciones con clientes que no han sido identificados.
4. Operaciones comerciales y/o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
5. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
6. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados;
7. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones y/o licencias.

Señales de alerta relacionadas con Contrapartes (clientes – proveedores – colaboradores)

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales, condenas, procesos penales en curso y de LA/FT
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

Señales de alerta:

1. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias a partir de fuentes sin explicar.
2. Falta de documentación que acredite existencia y representación legal.
3. Cantidad, valor o divisa no concordante con la operación realizada.
4. Potencial transporte oculto de efectivo;
5. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
6. Facturación o ventas en efectivo inusualmente altas;
7. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes que mantienen una constante en cuanto a pedidos y facturación.
8. Alto volumen de manejo en efectivo sin justificación aparente.
9. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
10. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
11. El asociado de negocio o parte interesada se encuentra reportado en alguna lista restrictiva o con algún proceso penal en curso

5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por LHAURA VET S.A., en el desarrollo e implementación y ejecución del SAGRILAFT, se mantienen en documentos y registros con la adecuada, confiabilidad, reserva, custodia y disponibilidad de la información.


5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

5.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

LHAURA VET S.A. establece herramientas y aplicativos que permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, se generan indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas en la empresa.

LHAURA VET S.A., debe reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme al “Manual de usuario SIREL”, ubicado en la web www.uiaf.gov.co.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

los efectos del reporte, no es necesario que LHAURA VET S.A., tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá la motivación de la Operación Sospechosa con la mayor cantidad de información que se pueda aportar a la UIAF. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a LHAURA VET S.A., ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

LHAURA VET S.A. y el Oficial de Cumplimiento deben garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que LHAURA VET S.A. realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del ~~periodo~~ trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Determinación de una operación sospechosa


La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de las Contrapartes debe permitir, conforme al buen criterio de LHAURA VET S.A., de su Oficial de Cumplimiento, identificar si una operación es o no sospechosa. El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Gerente cuando lo requiera, será quien establezca en estos casos, si es necesario documentar el análisis y los resultados de la evaluación hecha por la entidad.

LHAURA VET S.A., podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones de cualquier Contraparte que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente inusual.

El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que efectivamente se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que por cualquier razón no fueron efectivamente concluidas.

El SAGRILAF que ha adoptado LHAURA VET S.A. prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, tendiente a garantizar el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación al terrorismo.

En virtud de lo anterior se establecieron los canales de contacto con el Área de cumplimiento liderada por el Oficial de Cumplimiento de LHAURA VET S.A. y que

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 14/Mar/2023

se enuncian a continuación:

Correo electrónico: cumplimiento@lhaura.com

Teléfono: 4181194 ext. 105

URL: [Nuestras Políticas - Lhaura Vet](#)

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa ni para los directivos o empleados de la empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

No se debe divulgar a terceros, que la empresa realizó un reporte de una operación sospechosa a la UIAF. Este reporte se realiza exclusivamente a la UIAF y la información goza de absoluta reserva legal.

Javier Fernando Montoya Trujillo
Subdirector